

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO "CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA" POR "CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO", EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS SISTEMAS O REGISTROS ADMINISTRADOS POR ESTE INSTITUTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. El Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara fue creado en el año de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, bajo el decreto 4882; mismo que fue derogado en el año 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el decreto 5515 del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se crea la Ley del Consejo de Colaboración Municipal, y a través del cual éste se constituye como un organismo autónomo de participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano municipal.
2. En fecha 20 veinte de febrero del año 2007 dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco", el Decreto 21819-LVII, por medio del cual se abroga la Ley del Consejo de Colaboración Municipal, y el Decreto 5575, mediante el cual fue aprobado el Reglamento de la Ley del Consejo de Colaboración Municipal.
3. El Ayuntamiento de Guadalajara, en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 siete de junio del año 2007 dos mil siete, reconoció la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", y emitió el Reglamento del citado Organismo. El Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", fue

publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara en fecha 14 catorce de julio del año 2007 dos mil siete.

4. En fecha 17 diecisiete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado el dictamen por medio del cual se reforma la totalidad del articulado del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", para quedar de la forma siguiente: Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano"; mismo que quedó publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara en fecha 04 cuatro de abril del año 2016 dos mil dieciséis, y que en su artículo 1, señala:

*Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden e interés público y regulan la organización, funcionamiento y facultades del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", quien cuenta con personalidad jurídica y autonomía financiera propia, para adquirir bienes y celebrar actos jurídicos, con el propósito de participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.*

5. En fecha 05 cinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio CSC/124/16, signado por la Lic. E. Marcela Hernández Ramírez, Directora General del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, por medio del cual se informa el cambio de nombre de "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara" por "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", a fin de que proceda con los cambios necesarios al interior del Instituto.

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A fracción I, establece que toda la información en posesión de

cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

VI. Que el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que será de aplicación supletoria, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los organismos públicos descentralizados municipales, como el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano.

VIII. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados, entre las que se encuentra la observancia de ambas Leyes, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

IX. Que del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", se desprende la modificación de la denominación del Sujeto Obligado "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", registrado previamente en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto, por lo que es necesario efectuar las modificaciones necesarias en el mismo.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se determina modificar la denominación del Organismo Público Descentralizado Municipal "Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara", por "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y demás sistemas o registros demás sistemas administrados por este Instituto.

**SEGUNDO.** El Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, como sujeto obligado deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

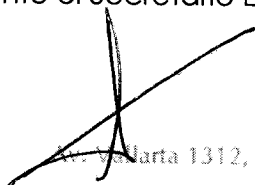
**TERCERO.** En materia de publicación y actualización de información fundamental, el Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al Sujeto Obligado, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

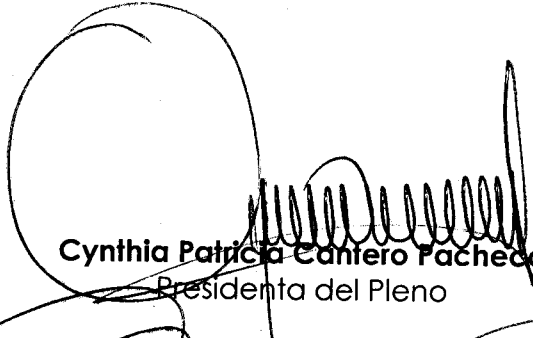
**QUINTO.** Se requiere al Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, notifique a este Instituto, la integración de su Comité de Transparencia.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Dictamen al Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, y al H. Ayuntamiento de Guadalajara, por los medios legales aplicables.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

  
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno  
**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano  
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano  
**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina modificar la denominación del Sujeto Obligado "Consejo De Colaboración Municipal de Guadalajara" por "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", en el Catálogo de Sujetos Obligados y demás sistemas o registros administrados por este Instituto, aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete..

RHG/CAA  
